



## Ayuntamiento de Casas Bajas

### INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Con motivo de aprobación del presupuesto del ejercicio 2017 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

#### INFORME

**PRIMERO.** La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el párrafo anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación<sup>1</sup>.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

#### **SEGUNDO.** Legislación aplicable:

- Los artículos 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

<sup>1</sup> Tal como indica la 3ª edición de la "Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera para Corporaciones Locales" editada en Noviembre 2014 especifica que igualmente se descontarán las transferencias por fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la CCAA así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos canarios.



## Ayuntamiento de Casas Bajas

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.<sup>2</sup>

**TERCERO.** En virtud de la regla de gasto, el gasto computable de Casas Bajas en el ejercicio 2017, no podrá aumentar por encima del que 2'10%.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla de gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de la regla de gasto.

**CUARTO.** La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2017 es de 2'10%.

**QUINTO.** La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left( \frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma.

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información del Presupuesto inicial de dicho ejercicio.

**SEXTO.** Se entenderá por "gasto computable" los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados y con transferencias por fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la CCAA así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos canarios.

Se consideran "empleos no financieros", los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto. Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda

<sup>2</sup> La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, **por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.**



## Ayuntamiento de Casas Bajas

(Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los "empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)".

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10):

Grado de ejecución del Gasto: Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real ya que desaparece la fórmula estándar para su cálculo.

Igualmente se deja a criterio municipal la determinación de los valores atípicos que debería eliminarse para el cálculo de este ajuste.

<b>Σ Capítulo 1 a 7 Presupuesto de Gastos del año N (Presupuesto aprobado)</b>		<b>Presupuesto de Gastos</b>		
	<b>252.308,00</b>	<b>Ejercicio 2015</b>	<b>Ejercicio 2014</b>	<b>Ejercicio 2013</b>
Σ Capítulo 1 a 7 Créditos iniciales		210.918,81	194.626,05	243.245,56
Σ Capítulo 1 a 7 Obligaciones reconocidas netas		205.210,35	195.898,07	237.588,58
<b>% DE EJECUCIÓN</b>		<b>-2,71%</b>	<b>0,65%</b>	<b>-2,33%</b>
<b>% MEDIO DE EJECUCIÓN</b>		<b>-1,46%</b>		
<b>IMPORTE DEL AJUSTE DE EJECUCIÓN = Σ Capt. 1 a 7 x % Medio de Ejecución</b>		<b>-3.682,46</b>		

Ajuste negativo (-): Importe resultante de aplicar el porcentaje estimado a los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos de 2017). Supuesto en que la ejecución ha sido inferior a los créditos iniciales, supondrá una disminución de los empleos no financieros.

Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:

Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas y con transferencias por fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos canarios.

Para aquellos gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales.

En 2016, para este Ayuntamiento, el importe TOTAL de estos gastos es de

### Ayuntamiento de Casas Bajas



## Ayuntamiento de Casas Bajas

101.467'34 €.

En 2017, para este Ayuntamiento, el importe TOTAL de estos gastos es de 31.800'00 €.

**SÉPTIMO.** La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2017, presenta los siguientes resultados:

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Liquidación/Previsión Liquidación 2016	Presupuesto 2017
<b>= A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)</b>	369.577,80	252.708,00
(-) Intereses de la deuda	400,00	400,00
<b>= B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)</b>	<b>369.177,80</b>	<b>252.308,00</b>
(-) Enajenación		
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
(-) Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
(+) Ejecución de Avales		
(+) Aportaciones de capital		
(+) Asunción y cancelación de deudas		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto		
(+) Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-) Arrendamiento financiero		
(+) Préstamos fallidos		
(+/-) Grado de ejecución del Gasto		-3.682,46
(-) Ajustes Consolidación presupuestaria		
(-) Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-101.467,34	-31.800,00
(-) Inversiones Financieramente Sostenibles		
<b>= D) GASTO COMPUTABLE</b>	<b>267.710,46</b>	<b>216.825,54</b>
(-) Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		
(+) Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		
<b>= E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación</b>		<b>216.825,54</b>
a Variación del gasto computable		-19,01%
b Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		2,10%
<b>CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b &gt; a</b>		<b>56.506,84</b>
<b>CÁLCULO DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO</b>		
<b>= E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO</b>		216.825,54
(+) Aumentos permanentes de recaudación		0,00
(-) Reducciones permanentes de recaudación		0,00
(+) Intereses de la deuda		400,00
(+) Ajustes Consolidación presupuestaria		0,00
(+) Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP		31.800,00
(+) Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles		0,00
(+/-) Ajustes SEC 10		3.682,46
(+) Margen de aumento hasta límite de la tasa de referencia		56.506,84
<b>= LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO</b>		<b>309.214,84</b>

**OCTAVO.** En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados,

### Ayuntamiento de Casas Bajas

C/ Horno, 1, Casas Bajas. 46146 Valencia. Tfno. 978782276. Fax: 978782684



## Ayuntamiento de Casas Bajas

resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado de Casas Bajas es de 267.710´46 euros previsto en el año 2016, y de 216.825´54 euros en el año 2017.

Por tanto, la variación del gasto computable es del -19´01 %, menor a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 2´10 % para el ejercicio 2017.

**NOVENO.** Se observa igualmente que el límite de gasto no financiero del presupuesto para el ejercicio 2017 se sitúa en 309.214´84 euros.

**DÉCIMO.** A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

<b>XUMPLIMIENTO</b>
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, se cumple objetivo de la regla de gasto, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
<b>INCUMPLIMIENTO</b>
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NO se cumple el objetivo de la regla de gasto, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que esta Entidad Local deberá formular un Plan Económico-financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.